

# Régimen de Factura Electrónica y Regímenes Informativos

Dr. (CP) José Francisco Cervini (h)

**17º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina**

  
**consejo**  
Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**70**  
años  
trabajando  
para la vida

# Temario

- Evolución y estructura del RFE
- Articulación entre RGFE y los REFES
- Facturación en moneda extranjera
- RICyV y otros regímenes informativos

# Progresiva desmaterialización

- “Prehistoria”
  - Talonario “Húsares”. RG (DGI) 1653/74
  - “Libros” computarizados. RG (DGI) 2666/87)
  - Libros IVA ~ Libros art. 61 LSC medios computarizados
  - Facturas A, B, C. RG 3419/91
  - Facturas con CAI. RG (AFIP) 100/98
  - Duplicados electrónicos de factura y LE-IVA. REAR. RG 1361/02
- Régimen de Factura Electrónica
  - Desmaterialización de los originales de las facturas
  - Duplicados electrónicos
  - Libros de IVA Ventas y Compras, electrónicos

# RFE - Evolución y estructura

1. RG 1956. Sólo para RI IVA, opcional
2. RG 2177: 4 act. obligatorias, opcional para resto  
RG 2289: Nuevas actividades incluidas en el cronograma
3. RG 2485 + 2511  
1.RECE/RCEL + Monotributistas (opción)
4. Regímenes Especiales de FE (Más de 30 REFES)
5. RG 3571 Profunda reforma (Cronograma) + 4 act
6. RG 3749 REFES de Generalización para RI IVA +  
REFES opcional para Exentos IVA + REFES para act  
obligadas “cualquiera sea su situación frente al IVA”

# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (1)

- RG 2557 Beneficiarios del régimen de incentivo para la fabricación de bienes de capital, informática y telecomunicaciones
- RG 2668 - 2719 Sujetos que presten servicios de otorgamiento de pólizas de seguros de caución
- RG 2754 - 3069 PSAD: Prestadores de servicio de archivo y digitalización de documentación aduanera
- RG 2904 Responsables Inscriptos en IVA especialmente designados
- RG 2758 – 2772 – 2865 – 3066 Exportadores de mercaderías

# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (2)

- RG 2853 – 2939 Proveedores del Sector Público Nacional
- RG 2861 Régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes
- RG 2918 Actividades controladas
- RG 2926 CAEA (CAE Anticipado)
- RG 2959 Actividad hotelera y turística

# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (3)

- RG 2975 – 2990 – 3116 Importadores de mercaderías
- RG 3067 REFE para Monotributistas
- RG 3056 Empresas promovidas
- RG 3249 Prestadores de Servicio de Escaneo (PESE)
- RG 3253 Prestadores de Servicios Postales – Courier Seguros (CUSE)

# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (4)

- RG 3260 Comunicación Audiovisual
- RG 3411 Comercializadores de Bienes Usados No Registrables
- RG 3419 Liquidación Primaria de Granos
- RG 3571 Capítulo A. Nuevas actividades y contribuyentes obligados
- RG 3571 Capítulo B. Liquidación de Servicios Públicos
- RG 3608 Comercialización de Recursos Marítimos



# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (5)

- RG 3668 Restaurantes y otros
- RG 3689 Exportaciones de servicios
- RG 3690 Liquidación secundaria de granos
- RG 3691 Certificación Primaria de depósito, retiro o transferencia de granos
- RG 3692 Empresas mineras
- RG 3745 Fabricantes y proveedores de “silos bolsas”

# Regímenes Especiales de Factura Electrónica (6)

- RG 3749 Título I. Generalización del RFE para RI IVA
- RG 3749 Título II. REFE opcional para sujetos exentos IVA
- RG 3749 Título III. REFE obligatorio para RI IVA y exentos IVA, actividades específicas con sustitución de regímenes informativos

# Evolución de aspectos particulares

- REAR. Ex RG 1361 (hoy: RG 3685 Título II)
  - RG 1956:
    - Incluidos Voluntariamente: FE => DEF => LE-IVA Vtas.y Cpras.
  - RG 2485+2511:
    - Apicativo y/o Webservice: FE => DEF => LE-IVA Ventas y Compras
    - Sólo CEL=> FE pero no obligados a DEF ni LE-IVA
  - RG 3685:
    - FE (cualquier método):
      - No obligados a DEF ni LE-IVA Vtas y Cpras.
      - Obligados al RICyV Título I RG 3685

# Régimen Informativo de Compras y Ventas (RICyV)

- RG 3685 Título I: RICyV
  - Sustituyó CITI Compras y CITI Ventas
  - Sustituyó de hecho el REAR para los RI IVA emisores de FE
  - Sólo para Responsables Inscriptos en el IVA (excluye Monot y Exe IVA)
- Críticas
  - Aplicativo no suficientemente probado, previamente a su distribución.
  - Nuevas versiones no aprobadas por RG
  - Cierre mensual estricto
  - Gran parte de la información ya está en poder del fisco:
    - Ventas con factura electrónica y otros documentos similares (LSP, etc.)
    - Ventas con controladores fiscales de nueva tecnología (próximamente)
    - Compras con factura electrónica o por controlador fiscal de nueva tecnología, disponibles por cruce con las ventas de sus proveedores
  - Traslación del costo de fiscalización al contribuyente, sin retribuir

# Evolución de los métodos de solicitud de autorización electrónica

- RG 1956 + 2014. Método aplicativo únicamente: RECE Versión 2.
  - Sólo importación de archivo ASCII generado por un sistema ERP
  - Un solo formato para la solicitud de autorización, en pesos
- RG 2177: Incorpora el método Webservice
- RG 2224. Método Aplicativo: Versión 3
  - Desdobra en dos el formato de la solicitud de autorización:
    - Un formato de solicitud de autorización para venta de bienes y
    - Otro formato para servicios
- RG 2485 + 2511
  - Método Aplicativo: Versión 4, con carga interactiva. Sólo RI IVA
  - Método Webservice: sigue en pie. Solo para RI IVA.
  - Nuevo Método: Comprobantes en línea, de utilización tanto para RI IVA como para Monotributistas

# Sujetos, (sub)regímenes y métodos. Situación actual

- Responsables Inscriptos en el IVA
  - (Sub)régimen RECE únicamente
    - Métodos Aplicativo, Webservice, y Comprobantes en línea
- Monotributistas
  - (Sub)régimen RCEL únicamente
    - Métodos Webservice y Comprobantes en línea
- Exentos IVA
  - No especificado RG 3749
    - Métodos Webservice y Comprobantes en línea

# Articulación entre RFE y RCF

- Conflictos “aparentes” entre normas
  - Principios de armonización
    - Jerárquico
    - Especialidad
    - Temporal.
- Orden de prevalencia
  - Régimen de Controladores Fiscales
  - Regímenes Especiales de Factura Electrónica
  - Régimen General de Factura Electrónica, con pautas
  - Régimen General de Facturación y Registración

# Articulación de los Regímenes de Factura Electrónica y de Controladores Fiscales

## La “interpretación” publicada por la AFIP

“El contribuyente que realiza operaciones masivas con consumidores finales, y que posee un controlador fiscal que solo emite ticket a consumidor final, puede emitir factura manual cuando realice operaciones con quienes no sean consumidores finales”.



## FACTURA ELECTRÓNICA VS. CONTROLADOR FISCAL - ESQUEMA DE SITUACIONES GENÉRICAS

### (UNA ACTIVIDAD)

Responsable Inscrito en IVA que realiza UNA sola ACTIVIDAD	ANÁLISIS ACTIVIDAD/OPERACIÓN		MEDIO DE EMISIÓN	
	ACTIVIDAD ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL	<b>MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES</b>		CONTROLADOR FISCAL para TODAS las operaciones (*)
		<b>NO MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES</b>	<b>NO</b> supera los <b>240</b> comprobantes emitidos a consumidor final y/o el importe total de los mismos <b>no supera el 5%</b> del monto total de todas las operaciones.	FACTURA ELECTRÓNICA
			<b>Superan</b> los <b>240</b> comprobantes emitidos a consumidor final y/o si el importe total de los mismos <b>supera el 5%</b> del monto total de todas las operaciones.	CONTROLADOR FISCAL para sus operaciones con CONSUMIDORES FINALES y FACTURA ELECTRÓNICA para el RESTO
ACTIVIDAD <b>NO</b> ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL	<b>NO</b> obligado a CONTROLADOR FISCAL		FACTURA ELECTRÓNICA	

*Operaciones MASIVAS: realización de un número de operaciones con consumidores finales superior a las efectuadas con otros sujetos, en forma habitual durante el último año calendario.*

*(\*) Si posee equipo que SOLO emite TICKET a consumidor final podrán emitir facturas con CAI únicamente cuando realicen excepcionalmente operaciones con sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales*

**FACTURA ELECTRÓNICA VS. CONTROLADOR FISCAL - ESQUEMA DE SITUACIONES GENÉRICAS  
(DOS ACTIVIDADES)**

	<b>ACTIVIDAD ALCANZADA por CONTROLADOR FISCAL cuyas operaciones son:</b>	<b>VENTAS A CONSUMIDORES FINALES EN EL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>
<b>Responsable Inscripto en IVA que realiza MÁS DE UNA actividad en el MISMO establecimiento (una alcanzada por controlador fiscal y otra no)</b>	<b>MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES</b>	Son <b>SUPERIORES al 20%</b> del importe del <b>TOTAL</b> de operaciones efectuadas.	CONTROLADOR FISCAL para <b>TODAS</b> las operaciones
	NO masivas a consumidores finales pero <b>SUPERAN</b> los <b>240</b> comprobantes emitidos a consumidor final <b>y/o</b> si el importe total de los mismos <b>SUPERA el 5%</b> del monto total de todas las operaciones.		CONTROLADOR FISCAL para <b>TODAS</b> sus operaciones con <b>CONSUMIDORES FINALES</b> y <b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> para el <b>RESTO</b>
	<b>MASIVAS A CONSUMIDORES FINALES</b>	<b>NO</b> son <b>SUPERIORES al 20%</b> del importe del <b>TOTAL</b> de operaciones efectuadas.	CONTROLADOR FISCAL para actividad <b>ALCANZADA</b> y <b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> para actividad <b>NO ALCANZADA</b>
	NO masivas a consumidores finales pero <b>SUPERAN</b> los <b>240</b> comprobantes emitidos a consumidor final <b>y/o</b> si el importe total de los mismos <b>SUPERA el 5%</b> del monto total de todas las operaciones.		CONTROLADOR FISCAL para sus operaciones con <b>CONSUMIDORES FINALES</b> de la actividad <b>ALCANZADA</b> y <b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> para el <b>RESTO</b>

**Comentario:** El "grado" de obligatoriedad al uso de controlador fiscal para la actividad alcanzada (todas las operaciones o sólo a consumidor final) "arrastra" a la actividad no alcanzada solo si se cumple con el requisito de % de ventas a consumidor final que fija la norma (ventas totales a consumidor final mayores al 20 % del total). De no ser así la actividad NO alcanzada va con factura electrónica

# ¿Hay que empadronarse?

- Cuestión ambigua:
  - RG 3749 (Generalización para RI IVA): No. Sólo alta de PV
  - RG 3067 (Monotributistas): No. Sólo alta de PV y emisión FC.
  - RG 1814 (Certificado fiscal para contratar): Sí!
  - Otros: algunos requieren, otros no, por ejemplo:
    - Exportadores: No.
    - Bienes de Capital: No
    - Proveedores del Estado: Sí

- ¿Qué hacer?

- Criterio de mayor rigor: Empadronarse si alguno de los REFE o RGFE que alcanza a la empresa lo requiere.

# Emisión de facturas electrónicas en moneda extranjera

- Autonomía de la voluntad
  - ARTICULO 958.- Libertad de contratación. Las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, dentro de los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

# Emisión de facturas electrónicas en moneda extranjera

- Contratos en moneda extranjera

En el CCCN, los artículos 765 y 766 se ocupan de indicar que resulta admisible obligarse a entregar moneda de curso legal o monedas extranjeras:

- *Art. 765.- Concepto. La obligación es de dar dinero si el deudor debe cierta cantidad de moneda, determinada o determinable, al momento de constitución de la obligación. Si por el acto por el que se ha constituido la obligación, **se estipuló dar moneda que no sea de curso legal en la República**, la obligación debe considerarse como de dar cantidades de cosas y el deudor puede liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal.*
- *Art. 766.- Obligación del deudor. El deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada.*

# La obligación de emisión de factura y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

- ARTICULO 1145.- Entrega de factura. El vendedor debe entregar al comprador una factura que describa la cosa vendida, su precio, o la parte de éste que ha sido pagada y los demás términos de la venta. Si la factura no indica plazo para el pago del precio se presume que la venta es de contado. La factura no observada dentro de los diez días de recibida se presume aceptada en todo su contenido.
- Excepto disposición legal, si es de uso no emitir factura, el vendedor debe entregar un documento que acredite la venta.

# La obligación de emisión de factura y el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

- Mejor redacción. Obligación positiva
- Casos en que deberá entregarse un “documento equivalente”
  - → Adecuar la RG 1415 Anexo I.
- Entrega y no puesta a disposición
  - → Adecuar normativa del RFE
- Posibilidad de contratar en moneda extranjera: sigue siendo válida en el nuevo CCCN
- Facturación en moneda extranjera: reflejo de las cláusulas del contrato
- Dificultades técnicas para emitir factura electrónica en moneda extranjera: limitación contraria al ordenamiento jurídico vigente (tanto el actual, como el anterior) que no debe acatarse por no estar respaldada por norma alguna y por el contrario, estar obrando de hecho contra aquél.

# Alternativas ante la dificultad de emisión de facturas en moneda extranjera

- a) Aceptar la prohibición de hecho y facturar en pesos. No soluciona el problema!
- b) Intentar facturar en moneda extranjera, y ante la inoperatividad del sistema, emitir factura preimpresa con CAI, por controlador fiscal o autoimpresa con CAI, en dólares.
- c) Solicitar la autorización de impresión en pesos, y en el comprobante electrónico, completar los datos como en la primera época del régimen, es decir, en moneda extranjera, indicando el tipo de cambio y realizando la conversión solamente a los efectos contables e impositivos.



**Muchas gracias**

  
**consejo**  
Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**70**  
años  
trabajando  
para usted